



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ENE 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0455

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** a favor de **Sandra Ximena Medina Orna**, en contra de **Jorge Arturo Pinzón Galindo y Tecnología en Ingeniería S.A.S. "Intelcol S.A.S."**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2019-001

1. Por la suma de **\$215'000.000,00.**, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas entre el 3 de marzo de 2020 al 6 de junio de 2020, las cuales se hallan contenidas en el pagaré allegado como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir de la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, advirtiéndoseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Oficiese a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Por último, reconózcasele personería jurídica al abogado **Edgar Mauricio Bernal Cáceres**, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

